



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 23 de febrero de 2024

Tomo I

Número 39 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO.-  
-----PÁGINA.2

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MANO A MANO PARA LA ALIMENTACIÓN DE ESPECIES GANADERAS.-----PÁGINA.25

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO EN VEDA PARA PESCADORES.-----  
PÁGINA.53



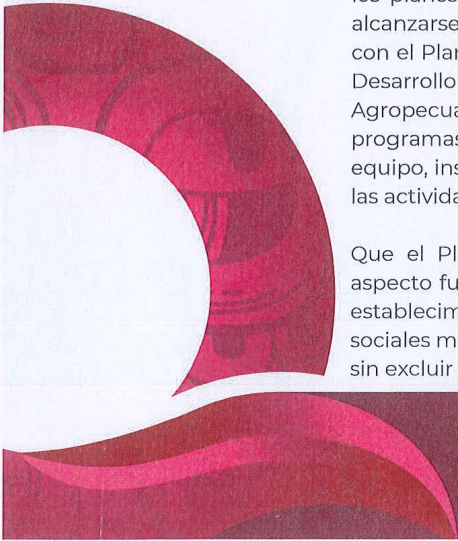
**ING. LÍNDIA SARAY COBOS CASTRO, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EN LOS ARTICULOS 92 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 19 FRACCION IX, 21, 23, 30 FRACCIONES III Y VII Y 39 FRACCIONES I, II, VII, X Y XXI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTICULO 12 INCISO A) FRACCION I, INCISO B) FRACCIONES II Y III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca es la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de ganadería, con base en la Legislación Estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la Gobernadora del Estado, en vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 de la entidad, y tomando en cuenta la opinión del sector pecuario en lo conducente.

Que es facultad de la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, establecer y coordinar los procedimientos, metas y políticas de la dependencia, así como los planes y programas, señalando los objetivos que han de alcanzarse, en congruencia con la Política Ganadera del Estado, con el Plan Estatal de Desarrollo que se establece en el Eje 3.- Desarrollo Económico Inclusivo, tema 3.16 Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Línea de Acción 3.16.12. Impulsar programas y acciones, para la adquisición de maquinaria, equipo, insumos e infraestructura para un mejor desarrollo en las actividades de las unidades de producción bovina.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 tiene como aspecto fundamental, para construir un país con bienestar, el establecimiento de políticas que privilegien a los sectores sociales más desprotegidos, forjando el desarrollo desde abajo, sin excluir a nadie y en apego a la justicia social.



**SEDARPE**  
SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL  
Y PESCA

Que el Gobierno del Estado está aplicando las acciones para restaurar, en lo posible, el desarrollo de la ganadería fomentando la inversión a las actividades productivas del sector primario para detonar el potencial de la entidad y diversificar la producción primaria.

Que el Gobierno del Estado apoya al sector primario, mediante el fortalecimiento de los programas con la entrega de insumos, para apoyar el desarrollo de las actividades del sector ganadero, por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL  
PROGRAMA MANO A MANO PARA LA ALIMENTACION DE ESPECIES  
GANADERAS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen los aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa Mano a Mano para la Alimentación de Especies Ganaderas.

**SEGUNDO.** - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, emite las presentes Reglas de Operación del Programa Mano a Mano para la Alimentación de Especies Ganaderas.



**CONTENIDO**

**CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....5**

**CAPITULO II DEL PROGRAMA.....6**

**SECCION I DEFINICION DEL PROGRAMA E IDENTIFICACION DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA.....6**

**SECCION II DEL DIAGNOSTICO.....7**

**SECCION III DEL OBJETIVO GENERAL .....8**

**SECCION IV DEL OBJETIVO ESPECIFICO .....8**

**CAPITULO III DE LA POBLACION OBJETIVO, COBERTURA Y FOCALIZACION 8**

**SECCION I DE LA POBLACION OBJETIVO .....8**

**SECCION II DE LA COBERTURA.....9**

**SECCION III DE LA FOCALIZACION .....9**

**CAPITULO IV CARACTERISTICAS, TIPO Y MONTOS DEL APOYO .....9**

**CAPITULO V DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA Y SUS FUNCIONES ...9**

**SECCION I DE LOS PARTICIPANTES .....9**

**SECCION II DE LAS FUNCIONES.....9**

**CAPITULO VI DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ..... 11**

**SECCION I DE LOS REQUISITOS ..... 11**

**SECCION II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....12**

**CAPITULO VII DE LA MECANICA DE OPERACION Y ENTREGA DE LOS APOYOS .....12**

**SECCION I DE LA CONVOCATORIA.....12**

**SECCION II DEL PROCESO DE LA ENTREGA DEL APOYO .....13**

**SECCION III DEL LA OPERACION DEL PROGRAMA..... 14**

**CAPITULO VIII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE BAJA Y SUSTITUCION DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....15**

**SECCION I DE LOS DERECHOS .....15**

**SECCION II DE LOS OBLIGACIONES..... 16**

**SECCION III DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA..... 16**

**CAPITULO IX DE LOS GASTOS DE OPERACION..... 17**

**CAPITULO X DE LA EVALUACION..... 17**

**CAPITULO XI DE LOS INDICADORES..... 17**

**CAPITULO XII DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA..... 18**

**SECCION I DEL SEGUIMIENTO ..... 18**

SECCION II DEL CONTROL Y AUDITORIA..... 18  
CAPITULO XIII TRANSPARENCIA Y DIFUSION ..... 18  
SECCION I DE LA TRANSPARENCIA..... 18  
SECCION II DE LA DIFUSION ..... 19  
CAPITULO XIV DE LA CONTRALORIA SOCIAL..... 20  
CAPITULO XV DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS..... 20  
ANEXOS .....22

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA MANO A MANO PARA LA  
ALIMENTACION DE ESPECIES GANADERAS**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las presentes Reglas tienen por objeto regir la operación del Programa **MANO A MANO PARA LA ALIMENTACION DE ESPECIES GANADERAS**.

**Artículo 2.-** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Dictamen Técnico:** Documento que contiene el análisis de viabilidad de los conceptos solicitados y autorizados por las Personas Solicitantes;
- II. Estado:** Estado de Quintana Roo;
- III. Grande productor:** Son aquellas personas físicas o morales dedicadas al sector ganadero y que son poseedores de al menos, ciento uno unidades animal de acuerdo a la Tabla de Equivalencias de Ganador Mayor y Menor, publicado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER);
- IV. Insumos:** Aquellos que contribuyen a establecer, mantener o mejorar la producción; así como todo lo que permita el mejor desarrollo de las actividades productivas ganaderas;
- V. Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a través de la Subsecretaría de Ganadería y de la Dirección de Fomento Bovino;
- VI. Instancia Receptora:** Será la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a través de sus representaciones ubicadas en la zona norte en el municipio de Solidaridad, zona centro en el municipio de Felipe Carrillo Puerto y zona sur en el municipio de Othón P. Blanco;
- VII. Mediano productor:** Son aquellas personas físicas y morales del sector ganadero que poseen a partir de treinta y seis hasta cien unidades animal de acuerdo a la Tabla de Equivalencias de Ganador Mayor y Menor, publicado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER);
- VIII. Pequeño productor:** La persona física o moral del sector ganadero que cuente desde una hasta treinta y cinco unidades animal de acuerdo a la Tabla de Equivalencias de Ganador Mayor y Menor, publicado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER);
- IX. Persona Beneficiaria:** Persona física o moral dedicada al sector ganadero y que recibe el apoyo;
- X. Persona Solicitante:** Es la persona física o moral aspirante al Programa, dedicada a la actividad del sector ganadero;

- XI. **Prestador de Servicios Ganaderos (PSG):** Constancia de registro al Padrón Ganadero Nacional emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) en el cual se describe la ubicación donde se desarrollan las actividades asociadas a la ganadería diferentes a la cría de animales;
- XII. **Programa:** Mano a Mano para la Alimentación de Especies Ganaderas;
- XIII. **Registro ante Gobierno del Estado:** Es la documental consistente en la credencial del registro del fierro, tatuaje o marca de las especies ganaderas con vigencia de cinco años y que emite la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE) que se otorga a las personas físicas o, en su caso, credencial de registro de la constancia de registro como Prestador de Servicios Ganaderos (PSG) que se le otorga a las personas morales con una vigencia de un año y que emite la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca (SEDARPE);
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE);
- XV. **Sistema Unico de Registro:** Programa informático de registro en línea, perteneciente a la Secretaría, para la simplificación del proceso de registro de las Personas Solicitantes; y
- XVI. **Unidad de Producción Pecuaria (UPP):** Constancia que determina la superficie definida y delimitada en la que la persona productora del sector primario efectúa la cría de ganado, emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA).

Los términos de abreviaturas antes indicados, también serán aplicables a sus respectivos plurales o singulares, así mismo tendrá efecto en todos los servicios y programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE).

## CAPITULO II DEL PROGRAMA

### SECCION I DEFINICION DEL PROGRAMA E IDENTIFICACION DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA

**Artículo 3.-** El Programa consiste en apoyar a las personas productoras ganaderas mediante la entrega de un subsidio económico para la adquisición de insumos en la alimentación de especies ganaderas durante los periodos de estiaje.

**Artículo 4.-** Este Programa es un instrumento de la Secretaría para el beneficio social, el cual establece los objetivos, procedimientos, requisitos, derechos,



obligaciones, indicadores, características y tipos de apoyo, alineados a la línea de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, los tipos de apoyo del Programa estarán diseñados para contribuir al combate a la pobreza y las carencias que afectan a los pueblos y comunidades del Estado, brindando equidad e igualdad de oportunidades asegurando, el ejercicio efectivo de los derechos sociales de las y los quintanarroenses, que les permita llevar una vida digna en sus comunidades, mismo que se encuentra registrado en la Estructura Programática de la Secretaría como el Programa S005 - Impulso a la Productividad del Sector Primario para el Bienestar.

En este programa las Unidades Administrativas involucradas serán la Secretaría a través de la Dirección de Fomento Bovino perteneciente a la Subsecretaría de Ganadería y los Guardianes del Campo de la Secretaría de la Contraloría.

La Institución responsable es la Secretaría de conformidad con lo señalado en el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; así como los Artículos 19 Fracción IX, 30 Fracciones VII y XVI, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo publicada el 19 de agosto de 2013 en el Periódico Oficial del Estado, es una dependencia del poder ejecutivo estatal, encargado de auxiliar al titular del ejecutivo en el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la administración pública del Estado, en el ámbito agropecuario y rural con las atribuciones, funciones y obligaciones establecidas en la misma y las demás disposiciones legales del Orden Federal, Estatal y Municipal del Estado.

Este Programa surge de la necesidad de establecer y coordinar los procedimientos, metas y políticas de la Secretaría, señalando los objetivos que han de alcanzarse, en congruencia con la Política Agropecuaria, con el Plan Estatal de desarrollo 2023-2027, del Eje 3.- Desarrollo Económico Inclusivo, tema 3.16 Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Línea de Acción 3.16.12. Impulsar programas y acciones, para la adquisición de maquinaria, equipo, insumos e infraestructura para un mejor desarrollo en las actividades de las unidades de producción bovina y apegado al eje del nuevo acuerdo por el bienestar desarrollo económico y social, con los ordenamientos jurídicos aplicables.

## SECCION II DEL DIAGNOSTICO

**Artículo 5.-** La ganadería bovina en el Estado es de doble propósito. La demanda de carne y leche se ha incrementado conforme al crecimiento demográfico manteniendo una presión constante sobre la actividad de cría y explotación, lo cual, nos exige una consolidación de la industria de producción cárnica y lechera que



satisfaga las necesidades de la población creciente. En el Estado, existen actualmente 4,677 productoras y productores de ganado bovino que cuentan con su Registro actualizado ante Gobierno del Estado emitido por la Secretaría.

La fortaleza de la producción de carne y leche radica en la alimentación de las especies ganaderas, por lo que se pretende apoyar de manera enunciativa, mas no limitativa, a 600 personas productoras ganaderas otorgando un subsidio económico del 50% del costo de la adquisición de insumos como lo son: pollinaza deshidratada, melaza, pacas de zacate de pasto, silo de maíz y suplemento mineral proteico; con la finalidad de mejorar la alimentación de sus animales, en cantidad y calidad, aportando los niveles adecuados de proteínas, energía, vitaminas y minerales que se ven afectados por las irregularidades en las precipitaciones.

### SECCION III DEL OBJETIVO GENERAL

**Artículo 6.-** El objetivo general del Programa es fortalecer las unidades de producción ganadera, a través de la complementación alimenticia de la dieta de las especies ganaderas, para incrementar la producción de carne y leche e impulsar la economía de las personas dedicadas a la actividad del sector ganadero.

### SECCION IV DEL OBJETIVO ESPECIFICO

**Artículo 7.-** El Programa tiene como objetivo específico otorgar apoyos de subsidio económico del 50% del costo de la adquisición de insumos, con la finalidad de complementar la alimentación de la dieta de las especies ganaderas, mejorando la producción y comercialización de carne y leche a fin de fortalecer la economía del sector ganadero en el Estado.

### CAPITULO III DE LA POBLACION OBJETIVO, COBERTURA Y FOCALIZACION

#### SECCION I DE LA POBLACION OBJETIVO

**Artículo 8.-** La población objetivo del Programa, está compuesta personas físicas y morales que se dediquen a la ganadería, que se encuentren categorizados como **Pequeño productor, Mediano productor o Grande productor**, que radiquen en el Estado y que cuenten con registro ante el Padrón Ganadero Nacional y Registro ante Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría.

## SECCION II DE LA COBERTURA

**Artículo 9.-** El programa tendrá cobertura en los 11 municipios del Estado.

## SECCION III DE LA FOCALIZACION

**Artículo 10.-** Las Personas Ganaderas que radiquen en el Estado y que cuenten con registro ante el Padrón Ganadero Nacional y Registro ante Gobierno del Estado emitido por la Secretaría.

## CAPITULO IV CARACTERISTICAS, TIPO Y MONTOS DEL APOYO

**Artículo 11.-** El Programa consiste en otorgar a personas físicas o morales (según sea el caso) un subsidio económico del 50% del costo total en insumos que se establecen en el Catálogo de Referencia de Conceptos (Anexo 5), que no podrá exceder de \$9,709.00 (Nueve mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.) los **Pequeños productores**, ni de \$16,912.00 (Dieciséis mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.) y los **Medianos productores y Grandes productores**.

## CAPITULO V DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA Y SUS FUNCIONES

### SECCION I DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 12.-** Para el desarrollo, funcionamiento y manejo del Programa se contará con las siguientes instancias participantes:

- I. **Instancia Receptora (La Secretaría)**
- II. **Instancia Ejecutora (La Subsecretaría de Ganadería a través de la Dirección de Fomento Bovino)**

### SECCION II DE LAS FUNCIONES

**Artículo 13.-** La Instancia Receptora contará con las siguientes funciones:

- I. Recibir la solicitud de apoyo a través del Sistema Unico de Registro previo cotejo de los requisitos previstos en las presentes Reglas;
- II. Verificar que a la Persona Solicitante le sea asignado el folio del Sistema Unico de Registro que acredita su participación en el Programa;
- III. Recibida la solicitud con sus anexos adjuntos a través del Sistema Unico de Registro, deberá turnar a la Instancia Ejecutora, con la finalidad de que la misma sea dictaminada técnicamente; y
- IV. Las demás que se determinen para realizar las actividades inherentes al Programa.

**Artículo 14.-** La Instancia Ejecutora contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria correspondiente al Programa;
- II. Recibir de la Instancia Receptora, a través del Sistema Unico de Registro, el expediente digital junto con los documentos adjuntos presentados por la Persona Solicitante para participar en el Programa;
- III. Realizar el análisis y evaluación técnica de la solicitud contenida en el Sistema Unico de Registro, así como de las documentales adjuntas que fueron presentados por la Persona Solicitante;
- IV. Emitir el Dictamen Técnico de las solicitudes de apoyo que fueron recibidas en el Sistema Unico de Registro dentro de un término no mayor a 10 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria; dicho término podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, tomando en consideración la cantidad de solicitudes recibidas;
- V. Publicar el listado de folios de las Personas Beneficiarias del Programa a través de los medios publicados en la convocatoria;
- VI. Notificar a las Personas Beneficiarias el Dictamen Técnico a través de los medios señalados para oír y recibir notificaciones, informándosele que cuenta con el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación a efecto de que se constituya ante la Instancia Ejecutora a fin de firmar el Formato de Carta de Aceptación del Apoyo (Anexo 2) o, en su caso, el Formato de Desistimiento del Apoyo (Anexo 3); transcurrido el término anteriormente señalado, y en caso de que no compareciera la Persona Beneficiaria ante la Instancia Ejecutora, se entenderá como rechazo del apoyo;
- VII. Recepcionar el formato de Carta de Aceptación del Apoyo (Anexo 2) por parte de la Persona Beneficiaria notificando en ese mismo acto que tendrá el término de 5 días hábiles para realizar su aportación del 50% al proveedor adjudicado que le señale la Instancia Ejecutora y, dentro de este mismo término, deberá de acreditar con la documental correspondiente que ha cumplido con dicha aportación;
- VIII. Designará y notificará por los medios electrónicos autorizados el lugar, fecha y horario en la que se entregará el apoyo a la Persona Beneficiaria de los



insumos y firmarán el Formato Acta Entrega Recepción (Anexo 4) debiendo recabar la evidencia fotográfica; y

- IX.** Las demás que se determinen para realizar las actividades inherentes al Programa.

## **CAPITULO VI DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

### **SECCION I DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 15.-** Para la participación en el Programa, las Personas físicas solicitantes deberán ser mayores de edad ya sean **Pequeños productores, Medianos productores o Grandes productores** y deberán adjuntar en el Sistema Unico de Registro los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I.** Formato de la solicitud de apoyo que se encuentra en el Sistema Unico de Registro a los Programas en la página oficial de la Secretaría;
- II.** Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para Votar, pasaporte y/o cartilla militar);
- III.** Clave Unica de Registro de Población (CURP);
- IV.** Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);
- V.** Comprobante de domicilio de la Persona Solicitante (recibo de energía eléctrica o recibo de agua potable) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- VI.** Constancia de la Unidad de Producción Pecuaría (UPP) con no más de 1 año de actualización; y
- VII.** Registro ante Gobierno del Estado vigente.

**Artículo 16.-** Para la participación en el Programa, las Personas morales solicitantes, ya sean **Pequeños productores, Medianos productores o Grandes productores**, deberán adjuntar en el Sistema Unico de Registro los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I.** Formato de la solicitud de apoyo que se encuentra en el Sistema Unico de Registro a los Programas en la página oficial de la Secretaría;
- II.** Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para Votar, pasaporte y/o cartilla militar) del Representante legal de la persona moral;
- III.** Acta constitutiva de la persona moral;
- IV.** Acta de asamblea en la que conste la designación del representante legal actual, debidamente firmada por los socios de la persona moral;

- V. Comprobante de domicilio fiscal para personas morales (recibo de energía eléctrica o recibo de agua potable) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- VI. Constancia de Prestador de Servicios Ganaderos (PSG) con no más de 1 año de actualización que emite la Secretaría;
- VII. Registro ante Gobierno del Estado vigente; y
- VIII. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la persona moral.

**Artículo 17.-** La presentación de la solicitud no representa bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente, con la finalidad de verificar que cumplieron con los requisitos.

## SECCION II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 18.-** La Persona Solicitante será elegible para obtener el apoyo del Programa, con base en los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Contar con su Registro vigente ante Gobierno del Estado; y
- II. Ser mujer productora ganadera y que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

## CAPITULO VII DE LA MECANICA DE OPERACION Y ENTREGA DE LOS APOYOS

### SECCION I DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 19.-** La Instancia Ejecutora publicará la convocatoria del Programa en su sitio web oficial <https://qroo.gob.mx/sedarpe/> y de manera física en las diferentes representaciones que se mencionan a continuación:

**Zona Sur:** En el edificio de la Secretaría ubicada en Av. Venustiano Carranza 201, Col. Centro C.P. 77000, Municipio de Othón. P. Blanco en la ciudad de Chetumal, Q. Roo.

**Zona Centro:** En Calle 61 esquina 72 Col. Centro, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Municipio Felipe Carrillo Puerto.

**Zona Norte:** En Av. 15 con Av. 1a, Sur, Planta Alta de las oficinas de SATQ. Col Centro en la ciudad de Playa del Carmen municipio de Solidaridad.

**Módulos de Atención Itinerantes:** Unidades móviles de atención para personas interesadas en inscribirse al Programa, señaladas en la convocatoria y que la Instancia Ejecutora determine.

**Artículo 20.-** Los plazos para la recepción de solicitudes serán durante el tiempo en el que se especifique en la convocatoria.

## SECCION II DEL PROCESO DE LA ENTREGA DEL APOYO

**Artículo 21.-** La Instancia Ejecutora notificará el Dictamen Técnico correspondiente de admisión o rechazo de las solicitudes realizadas, a través de los medios electrónicos autorizados para oír y recibir notificaciones, informándose el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación, a efecto de que la Persona Beneficiaria se constituya ante la Instancia Ejecutora a fin de firmar la Carta de Aceptación del Apoyo (Anexo 2) o Formato de Desistimiento del Apoyo (Anexo 3); una vez transcurrido el término anteriormente señalado y en caso de que no compareciera la Persona Beneficiaria ante el Instancia Ejecutora, se entenderá como rechazo del apoyo.

La entrega del apoyo consiste en un subsidio económico del 50% por única ocasión durante el presente ejercicio fiscal y será del equivalente al monto total establecido en la notificación y autorizado por la Instancia Ejecutora, correspondiéndole a la Persona Beneficiaria el pago del otro 50% de los insumos solicitados y autorizados a través del Dictamen Técnico.

Una vez que haya sido firmada la Carta de Aceptación del Apoyo (Anexo 2) por parte de la Persona Beneficiaria, la Instancia Ejecutora le notificará que tendrá el término de 5 días hábiles para realizar su aportación del 50% al proveedor adjudicado que le señale ésta y, dentro de este mismo término, deberá de acreditar con la documental correspondiente que ha cumplido con la aportación de su 50%.

Cubierta la aportación señalada en el punto que antecede por parte de la Persona Beneficiaria, la Instancia Ejecutora designará y notificará por los medios electrónicos autorizados el lugar, fecha y horario en la que se entregará el apoyo a la Persona Beneficiaria y firmarán el Formato Acta Entrega Recepción (Anexo 4) debiendo recabar la evidencia fotográfica.

**Artículo 22.-** Para el caso de que la Persona Beneficiaria sea física y se encuentre imposibilitado en poder asistir a la entrega del apoyo por alguna causa fortuita o de fuerza mayor podrá enviar a la persona designada en el Sistema Unico de Registro de la Secretaría para realizar la recepción del apoyo en su nombre y presentación,



debiendo identificarse plenamente ante la Instancia Ejecutora presentando carta poder simple, firmada por la Persona Beneficiaria ante 2 testigos.

**Artículo 23.-**La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, es la responsable del control, seguimiento, supervisión, ejecución, comprobación y desarrollo de las acciones para la correcta aplicación de los recursos.

### SECCION III DEL LA OPERACION DEL PROGRAMA

**Artículo 24.-** La operación del Programa se llevará acabo de la siguiente manera:

- I. La Instancia Ejecutora realizará la publicación de la convocatoria en los módulos de atención, página oficial de la Secretaría que se mencionan en la presentes Reglas de Operación;
- II. La Instancia Receptora asesorará a la Persona Solicitante del Programa en forma presencial con el fin de esclarecer cualquier duda sobre la participación que surge respecto al Programa, Reglas de Operación y convocatoria;
- III. La Instancia Receptora auxiliará a la Persona Solicitante, analizando las documentales presentadas por el mismo y que se pretenden adjuntar ante el Sistema Unico de Registro de la Secretaría, en caso de que no sean completos los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, no se podrá cumplir con lo requisitado por el Sistema Unico de Registro y se le informará a la Persona Solicitante que deberá reunir la totalidad de los requisitos y podrá presentarlo ante la Instancia Receptora e inscribirse en cualquier momento, siempre y cuando continúe abierta la convocatoria.  
Lo anterior, no vulnera ningún derecho legal y humano de las Personas Solicitantes, ni mucho menos limita la inscripción al Programa, ya que los requisitos deberán presentarse de manera completa para la participación.
- IV. La Instancia Receptora verificará que a la Persona Solicitante le sea asignado el folio por parte del Sistema Unico de Registro que acredita su participación en el Programa;
- V. La Instancia Receptora, una vez que reciba la solicitud con sus anexos adjuntos a través del Sistema Unico de Registro, la remitirá ante la Instancia Ejecutora a fin de que sea dictaminada técnicamente;
- VI. La Instancia Ejecutora recibirá, de la Instancia Receptora, el expediente digital que contiene el Sistema Unico de Registro de las Personas Solicitantes al Programa;
- VII. La Instancia Ejecutora realizará el análisis y evaluación de la solicitud y documentos digitales presentados por la Persona Solicitante;
- VIII. La Instancia Ejecutora emitirá el Dictamen Técnico de las solicitudes de apoyo que fueron recibidas en el Sistema Unico de Registro dentro de un término no mayor a 10 días hábiles posterior al cierre de la convocatoria, dicho término

podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, tomando en consideración la cantidad de solicitudes recibidas;

- IX. La Instancia Ejecutora publicará el listado de folios de las Personas Beneficiarias del Programa a través de los medios publicados en la convocatoria;
- X. La Instancia Ejecutora notificará a las Personas Beneficiarias el Dictamen Técnico a través de los medios señalados para oír y recibir notificaciones, informándosele que cuenta con el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación a efecto de que se constituya ante la Instancia Ejecutora a fin de firmar el Formato de Carta de Aceptación del Apoyo (Anexo 2) o, en su caso, el Formato de Desistimiento del Apoyo (Anexo 3); transcurrido el término anteriormente señalado, y en caso de que no compareciera la Persona Beneficiaria ante la Instancia Ejecutora, se entenderá como rechazo del apoyo;
- XI. La Instancia Ejecutora recepcionará el formato de Carta de Aceptación del Apoyo (Anexo 2) por parte de la Persona Beneficiaria notificando en ese mismo acto que tendrá el término de 5 días hábiles para realizar su aportación del 50% al proveedor adjudicado que le señale la Instancia Ejecutora y, dentro de este mismo término, deberá de acreditar con la documental correspondiente que ha cumplido con dicha aportación
- XII. La Instancia Ejecutora otorgará el Apoyo del Programa en el lugar, fecha y hora que se señale para tal efecto; y
- XIII. La Instancia Ejecutora realizará todo tipo de levantamiento de evidencias técnicas y documentales para la comprobación de entrega del Apoyo (Anexo 4).

La Instancia Ejecutora, una vez que se haya terminado el plazo que se señala en la fracción VIII del presente artículo, deberá publicar el listado de folios de las Personas Beneficiarias en los medios establecidos en la convocatoria.

## **CAPITULO VIII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE BAJA Y SUSTITUCION DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

### **SECCION I DE LOS DERECHOS**

**Artículo 25.-** Las Personas Beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y sin discriminación alguna por parte de la Secretaría, respecto al Programa, concepto de apoyo, proveedores, procedimientos para el acceso y trámite de los incentivos;

- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Secretaría;
- III. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa;
- IV. Recibir los beneficios del Programa; y
- V. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

## SECCION II DE LOS OBLIGACIONES

**Artículo 26.-** Las Personas Beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Otorgar un trato respetuoso, digno, oportuno a las Instancia Receptora y Ejecutora;
- II. Realizar la aportación del 50% del costo de los insumos solicitados, los cuales fueron autorizados en el Dictamen Técnico por la Instancia Ejecutora;
- III. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- IV. No encontrarse inscrita en algún otro Programa de la Secretaría y/o su homóloga Federal y/o Municipal, para recibir apoyo en el mismo concepto;
- V. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, la Instancia Ejecutora o autoridades competentes, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Instancia Ejecutora;
- VI. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

## SECCION III DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA

**Artículo 27.-** Las Personas Beneficiarias causarán baja del Programa, de conformidad con las siguientes causales:

- I. Cuando se compruebe la duplicidad de las Personas Beneficiarias dentro de los Programas de la Secretaría, y/o su homóloga Federal y/o Municipal, por el mismo concepto de apoyo;
- II. Cuando se compruebe que la Persona Beneficiaria ha proporcionado información o documentación falsa;
- III. Cuando se presente el formato de Desistimiento del Apoyo (Anexo 3) de la Persona Beneficiaria ante la Secretaría;



- IV. Cuando la Persona Beneficiaria no realice la aportación del 50% que le corresponde dentro del plazo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- V. Por fallecimiento de la Persona Beneficiaria.

**Artículo 28.-** La Instancia Ejecutora notificará la baja a través de los medios electrónicos señalados para oír y recibir notificaciones por parte de la Persona Beneficiaria.

#### **CAPITULO IX DE LOS GASTOS DE OPERACION**

**Artículo 29.-** El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5%, del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales, establecidas en la normatividad aplicable.

#### **CAPITULO X DE LA EVALUACION**

**Artículo 30.-** Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

**Artículo 31.-** Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 85 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo del Ejercicio Fiscal vigente.

#### **CAPITULO XI DE LOS INDICADORES**

**Artículo 32.-** Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la Secretaría,

basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR).

## **CAPITULO XII DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA**

### **SECCION I DEL SEGUIMIENTO**

**Artículo 33.-** Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

### **SECCION II DEL CONTROL Y AUDITORIA**

**Artículo 34.-** Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo, a las obras y acciones materia de este Programa, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. La Secretaría colaborará con la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación ambas, del Estado de Quintana Roo, así como la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación, la Función Pública y demás instancias competentes, para efecto del control, vigilancia y seguimiento, donde las y los auditores designados para tal efecto, serán quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos.

## **CAPITULO XIII TRANSPARENCIA Y DIFUSION**

### **SECCION I DE LA TRANSPARENCIA**

**Artículo 35.-** La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Dignatarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad de la Secretaría en la sección de Transparencia del portal <https://qroo.gob.mx/sedarpe/transparencia/> y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

El listado de beneficiarios de este Programa se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción XV, inciso q), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

## SECCION II DE LA DIFUSION

**Artículo 36.-** En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. - La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, y



II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

#### **CAPITULO XIV DE LA CONTRALORIA SOCIAL**

**Artículo 37.-** Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la Persona Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la Persona Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

#### **CAPITULO XV DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 38.-** La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en Avenida Venustiano Carranza Número 201, Col. Centro, Chetumal, Quintana Roo, o mediante la dirección electrónica [juridico.sedarpe@gmail.com](mailto:juridico.sedarpe@gmail.com), teléfono 983-83-5-16-30 Ext.42363, así mismo la Secretaría en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 800 849 77 84, así como la página de internet

20

[cqd.secoes@qroo.gob.mx](mailto:cqd.secoes@qroo.gob.mx) a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

**TERCERO.** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca será la Dependencia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

**CUARTO.** La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa Mano a Mano Para la Alimentación de Especies Ganaderas, en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

**QUINTO.** Las Reglas de Operación del Programa Mano a Mano Para la Alimentación de Especies Ganaderas, podrán ser susceptibles de modificaciones de acuerdo con la operatividad del mismo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. – La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE).

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL Y PESCA**

**ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO**

**ANEXOS**

**ANEXO 1 CONVOCATORIA**

Con motivo de lo estipulado en el artículo \_\_\_\_ de las Reglas de Operación del Programa **"MANO A MANO PARA LA ALIMENTACION DE ESPECIES GANADERAS"**,

- 1. Objetivo**
- 2. Población Objetivo**
- 3. Requisitos**
- 4. Criterios de elegibilidad**
- 5. Temporalidad de la Convocatoria**
- 6. Cobertura geográfica**
- 7. Módulos de atención**
- 8. Publicación de resultados.**
- 9. Informes**

**Fecha:** Chetumal, Quintana Roo a \_\_ de \_\_\_\_ de 2024

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la Ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.





**Instructivo del Formato de llenado de la Carta de Aceptación**

- 1. Periodo para la ejecución y comprobación de los de los conceptos de apoyo:** Se deberá escribir el periodo para la ejecución y comprobación de los conceptos de apoyo.
- 2. Ciudad:** Se deberá escribir el nombre de la ciudad en donde se suscribió y acepto el apoyo.
- 3. Día:** Se deberá escribir el día donde se suscribió y aceptó el apoyo.
- 4. Mes:** Se deberá escribir el mes en donde se suscribió y aceptó el apoyo.
- 5. Nombre completo, firma y huella dactilar:** Se deberá escribir el nombre completo, plasmar la firma y la huella dactilar de la Persona Beneficiaria que recibirá el apoyo del Programa.



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	ANEXO 3 DESISTIMIENTO DEL APOYO Programa Mano a Mano para la Alimentación de Especies Ganaderas
--	--

Chetumal, Quintana Roo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024.

Asunto: Desistimiento del apoyo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA  
PRESENTE:

En relación con mi solicitud de apoyo para participar en el Programa Mano a Mano para la Alimentación de Especies Ganaderas del ejercicio 2024, ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en la cual solicité:

CONCEPTO	U. M.	CANTIDAD	INVERSION TOTAL	APORTACION ESTATAL	APORTACION PERSONA BENEFICIARIA
<b>TOTAL</b>					

y que fue autorizado en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024 por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, ( \_\_\_\_\_ /100 M.N.) según notificación número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso, por este conducto manifiesto mi **DESISTIMIENTO** de la totalidad del apoyo autorizado por la razón de que \_\_\_\_\_

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo en espera de poder ser considerado para futuros programas.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLA DACTILAR**

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la Ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA</b>	<b>ANEXO 4 ACTA ENTREGA-RECEPCION</b> Programa Mano a Mano para la Alimentación de Especies Ganaderas
---	---

**Lugar, hora y fecha:**

En la Localidad de \_\_\_\_\_, Quintana Roo, Municipio de \_\_\_\_\_  
siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2024.

**Participantes:**

El o la C. \_\_\_\_\_,  
Persona Beneficiaria del **Programa Mano a Mano para la Alimentación de Especies Ganaderas**, intervienen por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca SEDARPE, el o la C. \_\_\_\_\_.

**Motivo:**

Llevar a cabo la **Entrega-Recepción** de los Apoyos otorgados por la SEDARPE conforme a la descripción siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Inversión Total	Aportación Estatal	Aportación Persona Beneficiaria
<b>Total:</b>					



**Documentación:**

La documentación que sustenta la adquisición de los bienes se detalla en el cuadro siguiente:

PROVEEDOR	CONCEPTO	No. FACTURA	FECHA	IMPORTE

**Cierre de Acta:**

A la firma de este documento se informa a la Persona Beneficiaria que el **Proveedor** es responsable de garantizar la buena calidad del bien, objeto del presente documento y que en su caso se sujetará a las disposiciones y códigos que rigen la materia. Así mismo, la Persona Beneficiaria se compromete a que al bien o bienes adquiridos con el apoyo otorgado, serán utilizados para actividades \_\_\_\_\_ y facilitarán la información y apoyarán cualquier verificación física que sea necesaria con la finalidad de evaluar el impacto de los apoyos.

Una vez leída la presente, siendo las \_\_\_\_ horas de la misma fecha de su inicio, la firman los que intervienen para los fines legales a que haya lugar.

**PERSONA BENEFICIARIA**

**POR LA SEDARPE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y  
 HUELLA DACTILAR**

\_\_\_\_\_  
**C. DIRECTOR DE FOMENTO BOVINO**

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la Ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**ANEXO 5**

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA**

**SUBSECRETARIA DE GANADERIA**

**DIRECCION DE FOMENTO BOVINO**

**PROGRAMA MANO A MANO PARA LA ALIMENTACION DE ESPECIES GANADERAS**

**CATALOGO DE REFERENCIA DE CONCEPTOS**

CONCEPTO	DESCRIPCION	BENEFICIO
Pollinaza	Pollinaza deshidratada	Insumo
Melaza	Melaza	Insumo
Paca	Paca de zacate de pasto	Insumo
Silo	Silo de maíz	Insumo
Suplemento	Suplemento mineral proteico	Insumo

